



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000599 DE 2005

22 MAR 2005

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en algunas rutas, a la empresa AUTOBOY S.A."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003, en concordancia con lo estipulado en el artículo 50 el Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el señor Martín Eduardo Mejía Castaño, en su condición de representante legal de la empresa Autoboy S.A., a través de la documentación radicada con el número MT-9014 del 25 de febrero de 2005, solicitó ante el Ministerio de Transporte el cambio de grupo de veinticuatro (24) unidades del grupo A por dieciséis (16) del grupo B en las siguientes rutas y horarios:

Resolución 1368 del 16 de marzo de 1993.

Ruta: Doradal - La Dorada y viceversa

Saliendo de Doradal: 06:00 12:00 17:00

Saliendo de la Dorada: 06:00 12:00 17:00

Ruta: Bogotá - Bucaramanga y viceversa

Saliendo de Bogotá: 06:00 10:00 14:00 20:50

Saliendo de Bucaramanga: 06:00 10:00 14:00 20:50

Ruta: Tunja - Duitama y viceversa

Saliendo de Tunja: 05:00 07:30 09:30 10:30 12:30 14:30 16:30 18:30

Saliendo de Duitama: 05:00 07:30 09:30 10:30 12:30 14:30 16:30 18:30

Ruta: Tunja - Santa Sofía y viceversa

Saliendo de Tunja: 06:00 13:00

Saliendo de Santa Sofía: 08:00 16:00

Ruta: Tunja - Toca y viceversa

Saliendo de Tunja: 07:00 08:00 11:00 13:30 17:00 18:30

Saliendo de Toca: 07:00 09:30 10:00 12:00 16:00 18:00

22 MAR 2005

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en algunas rutas, a la empresa AUTOBOY S.A."

2.

Ruta: Tunja - Puente Nacional y viceversa

Saliendo de Tunja: 16:00

Saliendo de Puente Nacional: 09:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Automóvil y/o Camioneta; Nivel de Servicio: Corriente Directo; Frecuencia: Diario.

#### PLAN DE RODAMIENTO

##### RUTA DORADA - DORADAL

Distancia: 54Kms

Velocidad Promedio: 60kms/hora

Tiempo de Recorrido:  $54\text{kms}/60\text{kms} = 54\text{minutos}$

Tiempo de espera:  $0.20 * 54 = 10.5\text{ minutos}$

Tiempo de viaje: Una hora cuatro minutos

Vehículos necesarios : Dos (2)

##### RUTA BOGOTÁ - BUCARAMANGA

Distancia: 414Kms

Velocidad Promedio: 60kms/hora

Tiempo de Recorrido:  $414\text{kms}/60\text{kms} = 6.9\text{ horas}$

Tiempo de espera:  $0.20 * 6.9 = 1.38\text{ horas}$

Tiempo de viaje: Ocho horas dieciséis minutos

Vehículos necesarios : Seis (6)

##### RUTA TUNJA - DUITAMA

Distancia: 57Kms

Velocidad Promedio: 60kms/hora

Tiempo de Recorrido:  $57\text{kms}/60\text{kms} = 57\text{minutos}$

Tiempo de espera:  $0.20 * 57 = 11.4\text{ minutos}$

Tiempo de viaje: Una hora ocho minutos

Vehículos necesarios: Dos (2)

##### RUTA TUNJA - SANTA SOFÍA

Distancia: 53Kms

Velocidad Promedio: 60kms/hora

Tiempo de Recorrido:  $53\text{kms}/60\text{kms} = 53\text{minutos}$

Tiempo de espera:  $0.20 * 53 = 10.6\text{ minutos}$

Tiempo de viaje: Una hora tres minutos

Vehículos necesarios: Uno (1)

##### RUTA TUNJA - TOCA

Distancia: 54Kms

Velocidad Promedio: 60kms/hora

Tiempo de Recorrido:  $54\text{kms}/60\text{kms} = 54\text{minutos}$

Tiempo de espera:  $0.20 * 54 = 10.5\text{ minutos}$

Tiempo de viaje: Una hora cuatro minutos

Vehículos necesarios: Cinco (5)

22 MAR 2005

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en algunas rutas, a la empresa AUTOBOY S.A."

3.

**RUTA TUNJA - PUENTE NACIONAL**

Distancia: 159kms

Velocidad Promedio: 60kms/hora

Tiempo de Recorrido: 159kms/60kms = 2.65 horas

Tiempo de espera:  $0.20 * 2.65 = 0.53$  horas

Tiempo de viaje: Tres horas Diez minutos

Vehículos necesarios: Uno (1)

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, asigna la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, en los siguientes grupos:

GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS

GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS

GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Que el mismo artículo establece que para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia: del grupo C al grupo B ó del grupo B al grupo A, uno a uno, y del grupo A al grupo B, tres a dos.

Que mediante Resolución No. 3700 del 16 de diciembre de 2004, el Ministerio de Transporte fijó la capacidad transportadora a la empresa AUTOBOY S.A., para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados, de la siguiente manera:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A	118	142
GRUPO B	180	216
GRUPO C	51	63

Que con base en lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el cambio de clase de vehículo solicitado por la empresa AUTOBOY S.A. del Grupo A al Grupo B en las siguientes rutas:

Ruta: Doradal - La Dorada y viceversa

Saliendo de Doradal: 06:00 - 12:00 - 17:00

Saliendo de la Dorada: 06:00 - 12:00 - 17:00

Ruta: Bogotá - Bucaramanga y viceversa

Saliendo de Bogotá: 06:00 - 10:00 - 14:00 - 20:50

Saliendo de Bucaramanga: 06:00 - 10:00 - 14:00 - 20:50

Ruta: Tunja - Duitama y viceversa

22 MAR 2005

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en algunas rutas, a la empresa AUTOBOY S.A."

4.

Saliendo de Tunja: 05:00 - 07:30 - 09:30 - 10:30 - 12:30 - 14:30 - 16:30 - 18:30  
Saliendo de Duitama: 05:00 - 07:30 - 09:30 - 10:30 - 12:30 - 14:30 - 16:30 - 18:30

Ruta: Tunja - Santa Sofia y viceversa

Saliendo de Tunja: 06:00 - 13:00  
Saliendo de Santa Sofia: 08:00 - 16:00

Ruta: Tunja - Toca y viceversa

Saliendo de Tunja: 07:00 - 08:00 - 11:00 - 13:30 - 17:00 - 18:30  
Saliendo de Toca: 07:00 - 09:30 - 10:00 - 12:00 - 16:00 - 18:00

Ruta: Tunja - Puente Nacional y viceversa

Saliendo de Tunja: 16:00  
Saliendo de Puente Nacional: 09:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Grupo B; Nivel de Servicio: Corriente Directo; Frecuencia: Diario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Modificar la capacidad transportadora a la empresa AUTOBOY S.A., fijada en el artículo 2º de la Resolución No. 3700 de diciembre 16 de 2004, la cual quedará así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A	98	118
GRUPO B	193	232
GRUPO C	51	63

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., con sede en la Dirección Territorial Cundinamarca.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Subdirector de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a

22 MAR 2005

DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó:  
Revisó:  
18-03-2005

Liliana López Girón  
Enrique Carbonell Salas